



Factura: 001-003-000008725



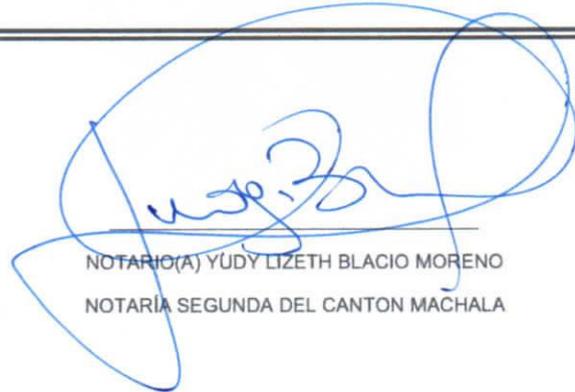
20150701002P03921

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701002P03921						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0702970369	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO PORTADOR DE LA CEDULA 0702672320
Natural	PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700889009	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVAS RIERA ANGELICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702223090	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						



NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150701002P03921

Factura No.: 001-003-000008725

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PLANTA DE BENEFICIO "ROVISCAYA" S.A.**

**OTORGADA POR: ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy quince de Diciembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía PLANTA DE BENEFICIO "ROVISCAYA" S.A., el/la señor(a) ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como



sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	MACIAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL
PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PLANTA DE BENEFICIO "ROVISCAYA" S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO	400	400.0	400.0	0.0
PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RIVAS RIERA ANGELICA PATRICIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

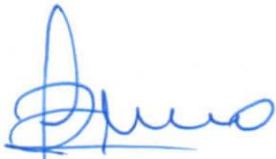


MACÍAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL
CEDULA: 0702970369



En Representacion de: ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO

K.



PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN
CEDULA: 0700889009

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Identificacion: 0704172188

Digitally signed by Yudy Lizeth Blacio Moreno
Date: 2015.12.15 19:20:23 COT
Reason: Constitucion
Location: Notaria 2 Machala

ECUATORIANA***** V3343V222E
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 ENRIQUE PAZMIÑO
 JULIA ESCOBAR
 MACHALA 12/07/2006
 12/07/2016
 REN 0276222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070088900 - 9
 PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN
 EL ORO/SALINAS/SALINAS
 12 OCTUBRE 1954
 002-0087-02259 M
 EL ORO/SALINAS
 SALINAS 1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
038
038 - 0185 **0700889009**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN
 EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA PROVIDENCIA 1
 MACHALA PARROQUIA 1
 CANTON ZONA
 (1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).
 MACHALA, 15 DIC 2015
 AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 V4344V344X
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVAS OLGUER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIERA MARTHA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-04
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

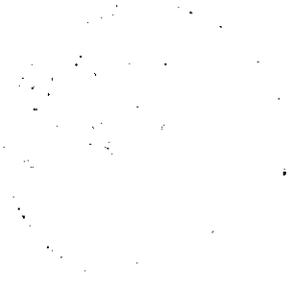
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 070222309-0
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES RIVAS RIERA ANGELICA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 060
 060 - 0134
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RIVAS RIERA ANGELICA PATRICIA
 0702223090
 CÉDULA
 EL ORO
 PROVINCIA PASAJE
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 OCHOA LEON/MATRIZ 0
 PARRQUIA 0
 ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial. Que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).
 MACHALA _____ 15 DIC 2015

YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR E133310222

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO JARAMILLO MANUEL ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: ROMERO ASANZA CARMEN DE LOS ANGELES

Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2013-07-12

Fecha de Expiración: 2023-07-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 070267232-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO

Lugar de Nacimiento: EL ORO ZARUMA ZARUMA

Fecha de Nacimiento: 1971-03-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Albita del Carmen Espinosa Rodriguez

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071

071 - 0100 0702672320

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	-ZONA
CANTÓN		

F. PRESIDENTE DE COMISIÓN

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

15 DIC 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





•

•

EQUATORIANA***** V234413242
 CASADO MIRIAM A DIAZ CHUGUIRIMA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HERIBERTO SANTIAGO MACIAS
 ROSA ELENA MOSQUERA
 MACHALA 20/07/2005
 20/07/2017
 FORMA No. REN 0221177
 EIR


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No 070297036 - 9
 MACIAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 01 SEPTIEMBRE 1976
 003- 0209 02018 M
 EL ORO/ MACHALA 1976
 MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
131
 131 - 0267
 NUMERO DE CERTIFICADO
 MACIAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL
 0702970369
 CEDULA
 EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION MACHALA
 PARROQUIA
 ZONA 1
 0
 0

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a) las) original(es).

MACHALA, **15 DIC 2016**

 AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

